

# MINISTERIO DE MARINA

**22425** ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para Sargentos músicos de la Armada.

1. Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949, se convoca a concurso-oposición, de libre concurrencia, la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se indican, para Sargentos, Músicos de segunda, de la Armada:

En la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Dos de trombón.

En las Bandas de Música de las zonas marítimas:

Tres de flauta y flautín.

Quince de clarinete.

Una de saxofón-alto.

Una de saxofón-tenor.

Tres de saxofón-baritono.

Tres de trompeta.

Cinco de trombón.

Cuatro de fiscorno.

Dos de trompa.

Tres de bombardino.

Tres de bajo.

Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1966.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en la fecha y local que oportunamente se comunicará.

3. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

4. Condiciones generales:

- Ser ciudadano español, varón.
- Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado o en rebeldía.
- Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

4.1. Límites de edad.

4.1.1. Para los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los cuarenta. Para el personal civil, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no rebasar los treinta y cinco.

4.1.2. El límite máximo de edad de ingreso no se aplicará a los Músicos de la Armada que se presenten a concurso para categoría superior.

4.2. Para optar a las plazas convocadas, el personal de las Fuerzas Armadas ostentará, como máximo, el empleo de Sargento.

4.3. Contar con la aptitud física necesaria apreciada por una Junta Facultativa Médica de la Armada nombrada al efecto.

5. Los que reúnan las condiciones establecidas en el punto 4 podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval de este Ministerio, en la que harán constar todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando dos fotografías tamaño carné con nombre y apellidos al dorso.

5.1. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.1. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de hechos o castigos, siendo preciso que la conceptualización de conducta sea igual o superior a «buena».

5.2. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento si lo desea, especificándolo en su instancia.

5.3. Asimismo, los que deseen optar únicamente para la Banda de Música de la Agrupación de Madrid lo harán constar en sus instancias.

5.4. De igual forma, y siempre haciendo mención a ello, podrán aspirar a las vacantes de las demás Bandas de Música de las zonas marítimas, verificándose previamente el examen para la de la Agrupación de Madrid, y si no aprueban, lo efectuarán para las demás.

6. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos a examen. Seguidamente se publicará la composición del Tribunal examinador, el de la Junta Médica-Facultativa y la fecha, hora y lugar de los exámenes.

7. Tribunal.

7.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina; un Vicepresidente, Teniente Coronel o Comandante de dicho Cuerpo; tres Vocales, Directores de Música de la Armada, y un Subteniente o Brigada, Músico de primera, actuando como Vocal Secretario.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

8. Pruebas.

8.1. Los admitidos a examen efectuarán, por el orden que se indica, las siguientes pruebas:

- Reconocimiento psicofísico.
- Oposición, que comprenderá:

- Interpretación de una obra obligada para el instrumento que opositen.
- Ejecución de una obra a primera vista.
- Teoría de la Música y elementos de cultura musical.
- Cultura general.

8.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

8.3. Los Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, correspondiente al instrumento de su actual categoría, lo solicitarán, y solamente serán sometidos al examen de la obra obligada, en competencia con los demás aspirantes a las mismas plazas.

8.4. De igual forma podrá aspirar a ocupar en las zonas marítimas alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que se ejecutan actualmente y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada, en competencia con los concursantes que aspiren a las mismas plazas.

8.5. Todos los opositores se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

8.6. El Tribunal valorará los diplomas y títulos de grado medio y superior expedido por un Conservatorio de Música, que presenten los opositores.

8.7. Las obras obligadas para los distintos instrumentos serán las siguientes:

Flauta.—«Andalucía (sobre dos temas andaluces)»: Henri Busser.

Clarinete.—«Solo de concurso»: Miguel Yuste.

Saxofón-Alto.—«Pieza de concierto»: Sigismond Singer.

Saxofón-Tenor y Saxofón-Baritono.—«Solo de concurso»: Miguel Yuste.

Trompeta.—«Concertino»: H. Blättermann.

Fiscornos.—«5.º solo»: T. G. Coronel.

Trompa.—«Tercer solo»: Draupat.

Bombardino y Trombón.—«Introducción y Polonesa»: J. Demersseman.

Tuba.—«Fantasía»: B. Pérez Casas.

8.8. Los que deseen adquirir los programas de Cultura musical y Cultura general, así como las obras exigidas en el punto anterior, lo solicitarán a la Sección de Música del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, y se les remitirán por correo, contra reembolso.

9. Adjudicación de plazas.

9.1. Terminadas las pruebas, sumadas las puntuaciones obtenidas y considerando la valoración de los títulos que se presenten de los expresados en el punto 8.6, se efectuarán la adjudicación de plazas. El Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos por cada concursante y de las plazas adjudicadas.

10. El personal civil que sea declarado «apto» por el Tribunal examinador deberá aportar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de su declaración de aptitud en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

- Copia del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o dependencia del Estado, provincia o municipio.
- Fotocopia legalizada de certificado de Estudios Primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro título equivalente o superior a éste.

10.1. Queda exento de la presentación de los documentos anteriormente citados el personal de las Fuerzas Armadas que ostente la categoría de cabo Primero o Sargento en la fecha de los exámenes.

11. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o resultasen falsos o negativos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia). En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

12. El personal civil que obtenga plaza causará alta en la Armada, con carácter provisional, y estará sujeto durante tres meses a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria, en relación con su empleo y cometido.

12.1. Los que durante el período de prueba citado anteriormente no alcancen la formación militar necesaria serán baja en la Armada, sin derechos ulteriores de ninguna clase.

13. Todo el personal, tanto militar como civil, que obtenga alguna de las plazas convocadas, una vez que ingrese en la Armada con carácter definitivo, no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22430** RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas vacantes de Auxiliares en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes siete plazas de funcionarios Auxiliares, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas de Auxiliares en la plantilla del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1974, en las poblaciones siguientes:

Una en Alicante.  
Una en Córdoba.  
Tres en Madrid.  
Una en Málaga.  
Una en Sevilla.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan quedar vacantes una vez celebradas las pruebas selectivas libres, actualmente convocadas o que puedan convocarse para la cobertura de plazas de Auxiliar de la plantilla del Organismo. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que los desarrolle y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

#### 1.3. Sistema selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de tres pruebas obligatorias para todos los aspirantes:

Prueba A.—Contestar por escrito, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a dos cuestionarios con respuestas alternativas, relacionados con los programas I y II que figuran en el anexo de estas bases.

Prueba B.—Copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba C.—Igualmente obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos. Para la realización de cualquiera de las opciones de esta prueba, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión de cualquiera de los Títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289 de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirijan en ejemplar duplicado al Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, ajustándose al modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de: Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, paseo de la Castellana, 110, Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.